



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4958

26/06/2009

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 853

***Licitaciones de opciones de acceso a pases en pesos a tasa prefijada. Modif. de la Com. "A" 4943 modif. por la Com. "A" 4952.***

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que esta Institución adoptó, con vigencia a partir del 26.06.09, la siguiente resolución:

1. Disponer que los pases activos que eventualmente se tomen bajo esta operatoria sean precancelables, pudiendo ser concertados nuevamente dentro del plazo máximo fijado por el punto 4 de la Comunicación “A” 4943, siempre y cuando al momento de volver a solicitar los pases activos que se hubiesen precancelado, se cumplan las mismas condiciones que resultaron necesarias para el otorgamiento del pase activo original.

2. Modificar los puntos 1 y 3 de la Comunicación “A” 4943, modificada por la Comunicación “A” 4952, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

1. Las opciones estarán disponibles para todas las entidades financieras, pero sólo podrán ser ejercidas por aquellas que, habiendo resultado adjudicatarias de las respectivas opciones, acrediten durante el transcurso del plazo de ejercicio un incremento de sus préstamos en pesos al sector privado.
3. El monto del pase que solicite cada entidad financiera al momento de ejercer la opción no podrá exceder de un importe equivalente al aumento del saldo de los préstamos en pesos al sector privado no financiero (excluidas las financiaciones con tarjeta de crédito, los préstamos personales y los adelantos en cuenta corriente), que se haya verificado entre la fecha de la licitación y la fecha de ejercicio de la opción. A tal efecto, las entidades deberán presentar una declaración jurada detallando el incremento en las financiaciones en pesos al sector privado no financiero netas de los rubros tarjetas de crédito, préstamos personales y adelantos en cuenta corriente, para lo cual se computará la variación en el promedio simple de los stocks correspondientes al cuarto, quinto y sexto día hábil anterior a la fecha de ejercicio de la opción, respecto al promedio simple de los tres días hábiles anteriores a la fecha de licitación. En caso de verificarse diferencias en la declaración jurada, las mismas no serán tenidas en consideración en la medida en que el monto del pase sea inferior en valor absoluto al aumento del saldo de los préstamos en pesos al sector privado no financiero, medido conforme a las definiciones precedentes. En caso de que el pase otorgado supere ese monto, la operación de pase se anulará al momento de que esta situación sea verificada, cobrándosele, desde el inicio de la operación hasta el momento de la cancelación anticipada, la mayor tasa entre la tasa del pase concedi-



do bajo esta modalidad y la vigente para el plazo más largo de otorgamiento de pasajes activos en pesos a tasa fija.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Maria Claudia Parmigiani  
Gerente de Operaciones Monetarias

Ricardo Mare Peruzzotti  
Gerente Principal de Operaciones de Mercado